

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

EXPEDIENTE: 112/2022

MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós**, siendo las 13:00 trece horas, ante mí el Licenciado en Derecho **CARLOS ARTURO LÓPEZ FLORES**, prestador de servicios de éste Centro en Métodos Alternos, con certificación vigente con el número de holograma 808 ochocientos ocho, actuando, en las instalaciones que ocupa el Centro de Mediación Público Número 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco, el cual cuenta con la acreditación correspondiente, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el 28 veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, comparecen:-----

--- Por una primera parte, el señor **N1-ELIMINADO 1** en su carácter de **N2-ELIMINADO 1**
N3-ELIMINADO 1 lo sucesivo como "LA

PARTE SOLICITANTE".-----

--- Por otra parte, el señor **N4-ELIMINADO 1** lo sucesivo como "LA PARTE COMPLEMENTARIA".-----

--- Por una última parte el señor **N5-ELIMINADO 1** quien se le denominará "EL FIADOR".-----

--- A quienes en lo sucesivo se les designa como los participantes. Quienes comparecen ante la presencia del suscrito prestador de servicios; actuando con las facultades y la competencia prevista por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y 69 sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis.-----

--- Interesados que manifiestan no tener ningún impedimento para comparecer a celebrar el presente convenio, y expresan su total conformidad para que los asistan todos y cada uno de los participantes, árbitros, conciliadores, mediadores y prestadores de servicios de este **Centro de Mediación Público Número 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco**, ya que, según refieren, conocen ampliamente su profesionalismo, su ética, su imparcialidad y ratifican, que aún en el supuesto de encontrarse o no, en la hipótesis normativa prevista por el artículo 18 dieciocho fracción V quinta número romano de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, expresan su total y absoluta conformidad para que dichos profesionistas y prestadores los asistan en la elaboración y trámite del presente convenio.-----

--- Expuesto lo anterior, y establecidas las facultades y la competencia del suscrito prestador de servicios y de este centro de mediación, los comparecientes agregan que acuden voluntariamente ante mí, a formalizar el presente **CONVENIO PREVENTIVO DE SUBARRENDAMIENTO**, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:-----

DECLARACIONES:

--- I.- Declara bajo protesta de decir verdad "LA PARTE SOLICITANTE":-----

--- A). Que su representada está legalmente constituida mediante la escritura pública número **N6-ELIMINADO 96**

N7-ELIMINADO 96 de fecha 20 veinte de febrero del 2013 dos mil trece, pasada ante la Fe del

Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil 73020 siete, tres, cero, dos, cero, en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco. **(ANEXO 1 UNO)**.-----

--- B). Que cuenta con las facultades suficientes para comparecer al presente acto, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como lo acredita con el instrumento público relativo a la escritura 66,404 sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro, de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada mediante folio mercantil electrónico 73020 siete, tres, cero, dos, cero, en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, en donde se le designó con la representación que comparece y se le otorgaron las facultades de representación. **(ANEXO 2 DOS)**.-----

--- C). Que cuenta con la libre disposición del inmueble materia de este convenio, de acuerdo al contrato de arrendamiento que celebraron el señor Luis Raúl Lira Ambriz y su representada con fecha 01 uno de mayo de 2019

N8-ELIMINADO 65

faculto en la cláusula CUARTA para subarrendar parcial o totalmente el inmueble y el recibo predial con número de cuenta 1133124524 uno, uno, tres, tres, uno, dos, cuatro, cinco, dos, cuatro. **(ANEXO 3 TRES)**.-----

--- D). El Inmueble se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de contribuciones prediales y municipales.-----

--- E).- Conoce e identifica plenamente a "LA PARTE COMPLEMENTARIA".-----

--- F).- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Washington número 397 trescientos noventa y siete, en la colonia Ferrocarril en el municipio de Guadalajara, Jalisco.-----

--- II.- Declaran bajo protesta de decir verdad "LA PARTE COMPLEMENTARIA", que:-----

--- A). Que es mexicano, mayor de edad, con las generales que se consignan al final del presente instrumento con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.-----

--- B). Es su deseo celebrar el presente convenio, así mismo que tiene plena capacidad legal y económica para la celebración del mismo.-----

--- C). Conoce e identifica plenamente a "LA PARTE SOLICITANTE".-----

--- D). Para efectos del presente convenio su domicilio convencional es el ubicado en el inmueble materia del presente convenio.-----

--- III.- Declara "EL FIADOR", por su propio derecho:-----

Esta foja forma parte integral del Convenio Final de Método Alternativo con número de expediente 112/2022



CENTRO DE MEDIACIÓN
Público No. 130

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

--- A). Que cuenta con la capacidad legal y solvencia económica necesaria para obligarse en los términos del contrato de subarrendamiento y de este convenio. -----

--- B). Que está conforme en constituirse como "EL FIADOR" de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a favor de "LA PARTE SOLICITANTE", de todas las obligaciones que se desprenden del contrato de subarrendamiento y del presente convenio. -----

--- C). Que para efectos del presente convenio se desprende la existencia del "FIADOR" para garantizar en los términos de ley, de ese contrato y de este convenio todas las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien comparece a la firma del presente acto como obligado solidario, misma que tiene la libre disposición y acepta

N9-ELIMINADO 65

ante la fe del Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, Notario Público número 21 veintiuno de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, registrada bajo el Folio Real número N10-ELIMINADO 118 en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y con el recibo predial. (ANEXO 4 CUATRO)-----

--- IV.- **DECLARAN LAS PARTES:** -----

--- A). Que desde este momento designan a los prestadores de servicios de Métodos Alternos, dentro del presente convenio, a los Licenciados en derecho **VÍCTOR HUGO URIBE VÁZQUEZ, JAIR DAVID ESCOBAR MAGAÑA, JESÚS MANUEL MURILLO LIMÓN y CARLOS ARTURO LÓPEZ FLORES**, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones, así mismo la validación y sanción del convenio final que el Instituto de Justicia Alternativa emita, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 2566 de la Avenida La Paz, Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco. -----

--- B). Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, es el de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de Subarrendamiento, celebrado el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, respecto del

N11-ELIMINADO 65

cero, cuatro, cero. Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo del surgimiento del conflicto, fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio como su; (ANEXO 5 CINCO).-----

--- V.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 cuatro fracción II dos romano, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.-----

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

Esta foja forma parte integral del convenio Final de Método Alternativo con número de expediente 112/2022

--- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

--- Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.-----

--- Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de los siguientes;-----

ANTECEDENTES:

--- Manifiestan ambas partes bajo su responsabilidad y bajo formal protesta de decir verdad, que con fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, las partes celebraron Contrato de Subarrendamiento, en el que comparecieron, el señor **N12-ELIMINADO** en su carácter de **N13-ELIMINADO** 1

N14-ELIMINADO 1

como la "SUBARRENDADORA" y por

otra parte, el señor **N15-ELIMINADO** 1

como la "SUBARRENDATARIA", y por último el señor **N16-ELIMINADO** 1

N17-ELIMINADO 1

como "EL FIADOR"; contrato que **LAS PARTES** me presentan totalmente firmado y que

se adjunta al presente convenio como; **(ANEXO 5 CINCO)**.-----

--- Siguen manifestando que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.-----

--- Enteradas las partes del contenido de todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones vertidos con anterioridad y de conformidad a lo establecido en los títulos sexto y décimo séptimo de la segunda parte del Libro 4° cuarto, del Código Civil del Estado de Jalisco, titulados "DEL ARRENDAMIENTO", respectivamente, manifiestan su entera conformidad con los mismos, es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los participantes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de subarrendamiento, así como las precisadas en el presente Convenio Final de Método Alterno, así mismo "**LAS PARTES**" establecen que en caso de que llegue a existir alguna contravención entre el presente convenio final de método alterno y el contrato de subarrendamiento señalado en el capítulo de antecedentes, prevalecerá la cláusula o penalidad establecida en el presente convenio. Así mismo que en caso de que dicha contravención no estuviere en el presente se estará en lo conducente a lo manifestado en el contrato.-----

--- Aunado lo anterior las partes establecen que bajo ningún supuesto ninguna pena individual o colectiva sobre el asunto que hoy nos ocupa podrá rebasar la suerte principal del mismo.-----

SEGUNDA.- Los participantes acuerdan de manera voluntaria la comparecencia ante este **CENTRO PÚBLICO DE MEDIACIÓN NÚMERO 130 CIENTO TREINTA**, para la celebración de este convenio.-----

TERCERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL FIADOR" aceptan de manera expresa y voluntaria todas y cada una de las obligaciones que se desprenden, así como acuerdos contenidos en este convenio para todos los fines legales a que haya lugar.-----

CUARTA.- OBJETO.- Ambas partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO PREVENTIVO DE SUBARRENDAMIENTO**, con el propósito de prevenir una controversia futura que pudiera surgir derivada del contrato de Subarrendamiento, que tienen celebrado respecto del inmueble marcado con **N19-ELIMINADO 65**
N18-ELIMINADO 65
N20-ELIMINADO 65 contrato que en lo

sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará Contrato de Subarrendamiento.-----

QUINTA.- DESTINO.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL FIADOR" aceptan y se obligan a destinar el bien inmueble a uso exclusivo de "CASA HABITACIÓN", lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que liberan a "LA PARTE SOLICITANTE" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O DE LA LEGISLACIÓN PENAL**.-----

SEXTA.- Los participantes manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de subarrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL FIADOR" los siguientes supuestos:-----

- I. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cambie el objeto para el cual se rentó el bien inmueble.-----
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble.-----
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con el pago de la renta del bien inmueble en 2 dos meses consecutivos o no lo haga en los términos establecidos en el "CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO".-----
- IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de subarrendamiento.-----
- V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varíe el inmueble subarrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".-----
- VI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió, razón por la que será penalizado con la cantidad entregada en calidad de depósito de acuerdo a lo establecido en el "CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO".-----
- VII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cause daños al bien inmueble subarrendado.-----
- VIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", transmita o subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.-----

IX. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" retenga pagos bajo cualquier concepto de los establecidos en el contrato de subarrendamiento anexo al presente. -----

X. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables. -----

XI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL FIADOR" hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente CONVENIO o al suscribir "EL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO".-----

XII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL FIADOR" incumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente CONVENIO o en "EL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO". -----

XIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL FIADOR" cayeran en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro del inmueble subarrendado.-----

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- Las partes reconocen como justas todas las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO** celebrado entre ellos mismos, así como las contenidas en el presente convenio, por lo que declaran que no existe cláusula contraria a la moral o al derecho y renuncian a hacer valer causa de nulidad, invalidez o de rescisión así como el término para intentarla. -----

--- Las partes acuerdan que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO** concertado entre las partes y mencionado en el capítulo de antecedentes, así como con las contenidas en el presente **CONVENIO PREVENTIVO DE SUBARRENDAMIENTO**, "LA PARTE SOLICITANTE", podrá dar por terminado anticipadamente dicho contrato, obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA", sin necesidad de requerimiento previo a entregar de manera inmediata el inmueble independientemente de la causa que haya dado lugar a su incumplimiento; igualmente, "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a realizar el pago de la mensualidad o mensualidades que adeude, así como de cualquier pena, interés o accesorio pactado en el contrato de subarrendamiento materia del presente convenio. -----

--- En mérito de lo anterior, están conformes las partes contratantes que el presente **CONVENIO PREVENTIVO DE SUBARRENDAMIENTO** tenga efectos de cosa juzgada, es decir, de sentencia ejecutoriada, obligándose a estar y pasar por él como si de tal se tratara, sometiéndose al procedimiento previsto en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y bajo el procedimiento que se detalla a continuación: -----

1.- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la vía de ejecución forzosa establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de subarrendamiento anexo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio. -----

2.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA", no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de subarrendamiento anexo o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, se procederá a requerirle que en el momento de la diligencia cubra las

obligaciones en su totalidad, o acredite estar al corriente de pago de todo adeudo con **"LA PARTE SOLICITANTE"** o terceros si es que hubiera.-----

3.- Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y de **"EL FIADOR"**, para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de subarrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de los participantes renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a la **"LA PARTE SOLICITANTE"** de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

4.- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, los participantes acuerdan que se procederá de forma **INMEDIATA** a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento que será bajo costo de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.-----

5.- En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se pondrán bajo inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"** en el momento de la diligencia de lanzamiento.-----

6.- Una vez realizado el lanzamiento, en ese mismo acto **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, y en su defecto el secretario ejecutor competente del juzgado ante el cual se ejecute este convenio, pondrá a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.-----

7.- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se pueden realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.-----

Esta foja forma parte integral del Convenio Final de Método Alternativo con número de expediente 112/2022

8.- Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" abandona el inmueble materia del presente acuerdo, "**LA PARTE SOLICITANTE**" podrá **INFORMAR** al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "**LA PARTE SOLICITANTE**", hasta que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**".-----

9.- En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 quinientos cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; que para mayor claridad y comprensión de las partes se transcribe a continuación:-----

"...Artículo 504.- Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión..."-----

OCTAVA.- Independientemente de la orden que se ejecutará en el caso referido en la cláusula que antecede, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", queda obligada a cubrir de manera integra la totalidad de las cantidades que por cualquier concepto adeude a "**LA PARTE SOLICITANTE**".-----

NOVENA.- En lo que se contraponga a las estipulaciones especiales establecidas en el presente Convenio Final de Método Alternativo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.-----

DÉCIMA.- Las partes convienen en los términos del numeral 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en vigor, tener el presente **CONVENIO PREVENTIVO DE SUBARRENDAMIENTO** con la misma eficacia y autoridad de cosa juzgada.-----

--- Las partes reconocen como justas todas las obligaciones contenidas en el Contrato de Subarrendamiento celebrado entre ellas, así como las contenidas en el presente **CONVENIO**, por lo que declaran que no existe cláusula contraria a la moral o al derecho y renuncian hacer valer causa de nulidad, invalidez o rescisión así como el término para intentarlas, en mérito de lo anterior están conformes las partes contratantes en que el presente convenio final de método alternativo tenga efectos de cosa Juzgada, es decir, de Sentencia Ejecutoriada,

obligándose a estar y pasar por ella como si de tal se tratara, sometiéndose al procedimiento previsto en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para los efectos de este convenio las partes señalan como sus domicilios para recibir todo tipo de notificaciones, requerimientos, y/o documentos, los establecidos por las mismas, en el capítulo de declaraciones de las partes, del presente instrumento.-----

--- En caso de que por cualquier circunstancia no sea posible notificar a alguna de las partes del presente Convenio en el domicilio señalado por estas, desde este momento autorizan que cualquier notificación derivada con motivo de la ejecución del presente Convenio de Final de Método Alternativo o del Contrato de Subarrendamiento respectivo, inclusive tratándose del emplazamiento a juicio, las partes acuerdan que éstas se realizaran por medio de Boletín Judicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 108 ciento ocho del referido ordenamiento legal y toda diligencia en que debieren de tener intervención se practicará en el local del Juzgado, aún sin su presencia. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente convenio o su copia certificada que contiene el **CONVENIO PREVENTIVO DE SUBARRENDAMIENTO**, tendrá el mismo efecto ejecutivo previsto para el convenio final de método alternativo celebrados para prevenir una controversia, a que se refiere el artículo 506 quinientos seis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, subsistiendo en todos sus términos el **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO** mencionado en el presente convenio; sin embargo, las partes acuerdan que para efectos de su ejecución o para la ejecución del presente convenio, ya sea de manera judicial o de cualesquier otra, sólo será necesario que se acompañe a la solicitud respectiva, el presente convenio en original o su copia certificada. -----

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Primer partido judicial, con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente futuro.-----

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE PRESTACIONES. Convienen las partes que "LA PARTE SOLICITANTE" reclamará igualmente el pago de todas las prestaciones que se le adeuden, bien sea por concepto de rentas insolutas, por daños y perjuicios ocasionados o por cualquier otro concepto derivado de la transgresión de "EL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO", por lo que el requerimiento de la autoridad también incluirá el pago de tales prestaciones, que traerá aparejada ejecución, por lo que si no se logra de inmediato dicho pago, se procederá al embargo de bienes de los demandados, sin necesidad de otorgamiento alguno de fianza, por tratarse, como ya se dijo, de la ejecución de un convenio final de método alternativo que surte efectos de sentencia ejecutoria, en los términos del artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Jalisco.-----

DÉCIMA QUINTA.- DIVISIBILIDAD DEL CLAUSULADO.- Se pacta expresamente que las cláusulas de "EL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO" y de este instrumento, son divisibles, por lo que la invalidez de cualquiera de ellas no implica la de las demás.-----

DÉCIMA SEXTA.- Ambos participantes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.-



DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es libre acuerdo de voluntades y en el mismo no existe error, dolo, violencia o mala fe o vicio alguno en el consentimiento; asimismo, se reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen ambas partes, por lo que renuncian expresamente a ejercer cualesquier acción de nulidad que se haga descansar en alguno de los mencionados vicios del consentimiento, así como por cualquier vicio del consentimiento que pudiere llegar a actualizarse por hechos, actos o las calidades de los aquí firmantes.----
Asimismo, manifiestan las partes que no existe ningún impedimento para que comparezcan a celebrar el presente convenio, así como tampoco para que los asistan o los hayan asistido todos y cada uno de los participantes, árbitros, conciliadores, mediadores, prestadores de servicios y cualesquier otro que haya intervenido en este convenio, manifestando incluso, que tampoco existe impedimento para que se realicen estas actuaciones; toda vez que, según refieren, no se actualiza el supuesto normativo previsto en el artículo 18 dieciocho fracción V quinta número romano de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y afirman, que aún en el caso de llegar a encontrarse en dicha hipótesis normativa, expresan su total conformidad para que dichos profesionistas y prestadores los asistan en la elaboración y trámite del presente convenio. -----

DÉCIMA OCTAVA.- El suscrito prestador de servicios tuvo a la vista los documentos exhibidos por los comparecientes para la elaboración de este instrumento, no obstante "ELLO NO RELEVA A LOS COMPARECIENTES QUE EXHIBIERON LOS INSERTOS EN CITA, DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIEREN DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DE DICHS DOCUMENTOS". -----

DÉCIMA NOVENA.- De que los comparecientes por sus generales me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser: -----

--- El señor **N21-ELIMINADO** **N22-ELIMINADO** **N23-ELIMINADO** **N25** de **N24-ELIMINADO** **20** **N25-ELIMINADO** **21** con **N26-ELIMINADO** **2** donde nació el día **N27-ELIMINADO** **2** domicilio en la finca marcada con **N28-ELIMINADO** **8**

Única de Registro de Población **N29-ELIMINADO** **8** si mismo manifiesta bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que su Registro Federal de Contribuyentes **N30-ELIMINADO** **7**

N31-ELIMINADO **7** quien se identifica con credencial para votar, con fotografía, con número de número de **N32-ELIMINADO** **15** expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando el compareciente que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos y requisitos establecidos por el propio Instituto que lo expide, y del cual dejo agregada copia debidamente cotejada a mi expediente. (ANEXO 6 SEIS)-----

--- Asi mismo manifiesta bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada **N33-ELIMINADO** **7**

N34-ELIMINADO **7**
--- El señor **N35-ELIMINADO** **1** que es **N36-ELIMINADO** **N37-ELIMINADO** **2** **N38-ELIMINADO** **20** **N39-ELIMINADO** **21** donde nació el día **N40-ELIMINADO** **65** domicilio

Esta foja forma parte integral del Convenio Final de Método Alternativo con número de expediente 112/2022

N41-ELIMINADO 65

N42-ELIMINADO 65 con Clave Única de Registro de Población N43-ELIMINADO 8

N44-ELIMINADO 8 seis; quien se identifica

con credencial para votar con fotografía número de N45-ELIMINADO 7

N46-ELIMINADO 7 expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando el compareciente que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos y requisitos establecidos por el propio Instituto que lo expide, y del cual dejo agregada copia debidamente cotejada a mi expediente. (ANEXO 7 SIETE).

--- El señor N47-ELIMINADO 1 que es N48-ELIMINADO 1 N49-ELIMINADO 25

empresa de galletas, originario de N50-ELIMINADO 20 donde nació el día N51-ELIMINADO 21

N52-ELIMINADO 21 en domicilio ubicado en N53-ELIMINADO 2

N54-ELIMINADO 2

N55-ELIMINADO 2 con Clave Única de Registro de Población

N56-ELIMINADO 8

cero, siete; quien se identifica con pasaporte mexicano con fotografía número N57-ELIMINADO 19

N58-ELIMINADO 19 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestando el compareciente que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos y requisitos establecidos por la propia Secretaría que lo expide, y del cual dejo agregada copia debidamente cotejada a mi expediente. (ANEXO 8 OCHO).

VIGÉSIMA.- Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas de su contenido y alcance legal, manuscibieron su nombre y estamparon sus huellas dactilares de los dedos pulgares e índices, ratificando y firmando, los que en el mismo intervinieron para su debida y legal constancia, en unión del suscrito Prestador de Servicios, estampando mi sello de autorizar. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----



Esta foja forma parte integral del convenio Final de Método Alternativo con número de expediente 112/2022

Esta foja forma parte integral del Convenio Final de Método Alternativo con número de expediente 112/2022

Huellas Pulgares	N60-ELIMINADO 90	Huellas In	N62-ELIMINADO 90
	N59-ELIMINADO 1		
Nombre Manuscrito		Firma	
CELSO SUÁREZ GURROLA, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD "ACK CIMENTACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. "LA PARTE SOLICITANTE"			

Huellas	N63-ELIMINADO 90	Hue	N65-ELIMINADO 90
	N64-ELIMINADO 1		N66-ELIMINADO 6
Nombre Manuscrito		Firma	
CARLOS GARCIA MORALES. "LA PARTE COMPLEMENTARIA"			

Huellas Pulg	N68-ELIMINADO 6	Hue	N70-ELIMINADO 90
	N67-ELIMINADO 1		
Nombre Manuscrito		Firma	
CARLOS JESUS GARCIA FLORIO. "LA PARTE COMPLEMENTARIA"			



CENTRO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 130 EN GUADALAJARA.

LICENCIADO EN DERECHO **CARLOS ARTURO LÓPEZ FLORES**
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 808



DOCTOR EN DERECHO **VÍCTOR HUGO URIBE VÁZQUEZ**
DIRECTOR GENERAL CON NÚMERO DE CERTIFICACION 494





SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/15745/2022
Expediente Centro: 112/2022

GUADALAJARA, JALISCO, 1 UNO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 25 veinticinco de agosto del año 2022 dos mil veintidos, por **N71-ELIMINADO 1**

N74-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final **N72-ELIMINADO 1**, y por su propio derecho **N73-ELIMINADO 1**, ante el prestador del servicio CARLOS ARTURO LOPEZ FLORES con número de certificación 808, adscrito al centro acreditado con número 130, denominado 130 NOTARIA PUBLICA No.69, GUADALAJARA al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 01 primero de Noviembre del 2022 dos mil veintidos con número de expediente 6271/2022, suscrito por el Licenciado DAVID ESTEBAN TAPIA IBARRA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. De conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/AGM



167421-1143836

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

41.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

63.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

66.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."